

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00361 00

Al revisar la presente demanda de SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA presentada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., quien actúa a través de apoderada judicial, siendo la parte demandada IVAN MAURICIO PEÑA TAFUR, el Juzgado observa lo siguiente:

1. En el contrato prenda sin tenencia obrante a folios 7-14 se observa que no está identificado el bien mueble vehículo sobre el cual se pretende realizar la aprehensión y entrega.
2. En el acápite de notificaciones el apoderado judicial de la entidad solicitante no incluyó su dirección y correo electrónico de notificación

Por lo anterior, el juzgado **DISPONE** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 *ejúsdem* y el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 *ib* y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: el escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020, en marco del del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.019 Hoy doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6e3c6c9a17753606e611a5325f4e313ca68c3654d21cf67feac703b6f5e80f2

Documento generado en 11/03/2021 05:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>